



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0001 - 2021- GORE-ICA/SGRH

Ica, 08 ENE 2021

Visto, la Resolución N° 13 de fecha 01 de diciembre del 2020, emitida por el 2do. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 13 de fecha 01 de diciembre del 2020, emitida por el 2do. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en la cual se requiere que el Gobierno Regional de Ica CUMPLA con pagar la suma de Veinticinco Mil Ochenta y Cuatro con 60/100 Soles (S/ 25,084.60), de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4, del artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27584 y de conformidad con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley 284, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución de cobranza previsto en el artículo 713° y siguientes del Código Procesal Civil, conforme lo dispone el numeral 46.4 del artículo 46° de la indicada

Que, debemos indicar que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. La entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo DISPUESTO por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la cual confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 08 emitida en virtud del proceso judicial recaída en el expediente judicial N° 00959-2019-0-1401-JR-LA-02 y de conformidad con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Resolución General Regional N° 0089-2020-GORE-ICA/GGR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor del **Sr. Eddy John Suarez Villagomez** la suma de **Veinticinco Mil Ochenta y Cuatro con 60/100 Soles (S/ 25,084.60)**, de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4, del artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27584 y de conformidad





Gobierno Regional de Ica



con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley 284.

Artículo 2°.- Disponer, que el pago de los beneficios reconocidos en la presente se realice en concordancia a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales y al Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al 2do. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE